



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2023-25-4-001268

Res. 3583/2023

Montevideo, 11 de agosto de 2023.

VISTO: La nota elevada por el Departamento Académico Marítimo, por la cual solicita la modificación del requisito de ingreso al curso de “Aprendiz de mariner (Grumete)” o también conocido como “Familiarización”;

RESULTANDO: I) que el requisito modificado actual establece que se debe haber aprobado el Ciclo Básico de Educación Secundaria y anteriormente, hasta el año 2022 se establecía el haber aprobado Educación Primaria;

II) que con la modificación a este requisito se entiende que se verán afectados muchos posibles “Grumetes” que no podrán cumplir con el mismo, así como tampoco podrán satisfacer la necesidad de la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay de contar con mayor mano de obra, la cual expresó la necesidad actual de poder contar con personal calificado en el área en un número superior;

III) que se consultó de manera telefónica a la oficina División Registros de Personal de la Armada Nacional y al Asesor Marítimo de la Unidad Coordinadora de Educación Marítima ante la eventualidad de estarse trabajando en alguna modificación al respecto que la normativa marítima vigente afectase este curso, lo cual fue descartado;

IV) que con lo expresado anteriormente, se recomienda sea contemplada la posibilidad de volver al requisito de acceso del curso en cuestión, el cual debería de quedar redactado de la siguiente manera: “Haber aprobado el nivel de educación primaria (2° ciclo, 4° tramo)”;

V) que a fs. 8 luce informe de la Asamblea Técnico Docente la cual expresa estar de acuerdo con la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General en virtud de lo precedentemente

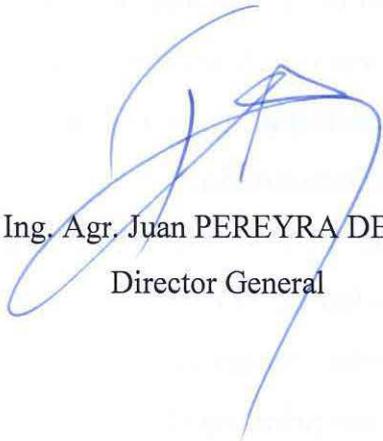
informado estima pertinente que se debe permitir hasta nueva Resolución el ingreso al curso de “Aprendiz de marinero (Grumete)” con 6° año de Educación Primaria aprobado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literal C) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

- 1) Hacer lugar a lo solicitado por el Departamento Académico Marítimo, permitiendo hasta nueva Resolución el ingreso al curso de “Aprendiz de marinero (Grumete)” con 6° año de Educación Primaria aprobado.
- 2) Comuníquese por la Mesa de Entrada de la Dirección General, a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.
- 3) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Departamento Académico Marítimo. Cumplido, siga a las Direcciones Técnica de Gestión Académica y de Gestión Educativa y por su intermedio a las dependencias y centro educativo que corresponda. Hecho, archívese.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General
NC/mb


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General